



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 1 Núm. 2
---	---	------------------

SUMARIO

Propuesta y Toma de Protesta de los Titulares de las Secretarías, Direcciones y del Órgano Interno de Control para la Administración 2024-2027; -----1

Propuesta, Toma de Protesta de la persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia designado para la Administración 2024-2027; -----3

Autorización al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros Municipios, con el Estado, Órganos Descentralizados y Desconcentrados, así como con los particulares; -----4

Acuerdo mediante el cual se establece la Garantía que deberá cubrir el Titular de la Dirección de Finanzas; -----6

Autorización para emitir la convocatoria de elección de Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares; -----8

1538



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Propuesta y Toma de Protesta de los Titulares de las Secretarías, Direcciones y del Órgano Interno de Control para la Administración 2024-2027**; el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
PROPUESTA Y TOMA DE PROTESTA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS, DIRECCIONES Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Oscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXII, 44, 45, 46 Y 48 FRACCIÓN XVI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que en cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
3. Que, la designación de los titulares de las dependencias descritas en el considerando que precede es facultad del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, nombrar y remover a los Titulares de la dependencia encargada de Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Asimismo, podrá remover a los Titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por aprobado y presentado el Gabinete para la administración 2024-2027, conforme a la Estructura Orgánica autorizada, misma que se integra por los funcionarios siguientes:

- Secretario Técnico: Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña*
- Órgano Interno de Control: C.P. Alonso Salvador Montoya Mondragón*
- Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal: Lic. Gerardo Alberto Morales López*
- Director de Finanzas: C.P. Antonio Márquez Becerril*
- Directora de Administración: C.P. Mariana Colín Cruz*
- Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano: Ing. Luis Ugalde Ríos*
- Director de Servicios Públicos Municipales: C. Miguel Ledesma Rivas*
- Director de Gobierno: C. Alfredo Ríos Pérez*
- Director de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental: C. Zenón Garduño González*
- Director de Desarrollo Social: C. Francisco Primo Blas*
- Director Jurídico: Lic. Brian Trejo Colín*
- Directora de Turismo: C. María Elvira González Arredondo*
- Director de Desarrollo Humano: Lic. Salvador Cano Nolasco*
- Directora de Deporte: María Esther González Anaya*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción XXXII, 31 fracción IV y XXI y 44, en correlación con el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba la propuesta presentada para ocupar los cargos mencionados con antelación.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente acuerdo a todos los titulares que conforman las Direcciones, Secretarías y el titular de Órgano Interno de Control de la Administración Pública 2024-2027, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro; para su observancia general.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Propuesta, Toma de Protesta de la persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia designado para la Administración 2024-2027**; el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
PROPUESTA, TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DESIGNADO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Oscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, el artículo 7 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., menciona que el nombramiento del Directora del Sistema Municipal es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.
3. Que, el artículo 67 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, señala que el Sistema Municipal DIF es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como competencia brindar asistencia social a la población con mayores rezagos y el desarrollo integral de las familias, lo presidirá la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal....

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa a **C. Laura Chaparro Miranda**, como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de la aprobación emitida por el Ayuntamiento de este Municipio.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, para su observancia general.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros Municipios, con el Estado, Órganos Descentralizados y Desconcentrados**, así como con los particulares; el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Oscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIÓN VI, XVI y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que, en correlación con lo anterior la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, asimismo la contratación y concertación de obras de prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos.
4. Que, aunado a lo anterior, representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés, así como asumir las funciones auxiliares en los términos del artículo 33 fracción VI y XVI de la Ley multicitada;
5. Que, en virtud de lo anterior y aunado a las funciones encomendadas a cada integrante del Ayuntamiento por el mismo y por diversas disposiciones legales, implican que dicha carga de trabajo no permitan que el ayuntamiento sesione de manera inmediata para la atención de diversos asuntos que concierne la administración pública del Municipio de Amealco de Bonfil, motivo por el cual se solicita delegar dicha facultad en materia de celebración de convenios y contratos para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con los particulares, como de cualquier otro organismo público o privado sin fines de lucro, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales de forma conjunta o separada a suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, los convenios y contratos necesarios, incluyendo concertación y contratación para la realización de Obras estratégicas, por terceros o con el concurso del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Municipales, para el adecuado desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y en toda clase de actos administrativos, así como otros organismos públicos centralizados o descentralizados, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este Municipio.

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA GARANTÍA QUE DEBERÁ CUBRIR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Oscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30, 44, 45, 46 Y 48 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, la designación de los titulares de las dependencias descritas en el considerando que precede es facultad del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, nombrar y remover a los Titulares de la dependencia encargada de Seguridad Pública, Policía Preventivo y Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Asimismo, podrá remover a los Titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaria del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En términos de la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se determina que la garantía que deberá cubrir el titular de la Dirección de Finanzas, será una garantía de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----
ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del *Octavo Punto del orden del día*, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de *Autorización para emitir la convocatoria de elección de Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares*; el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y SUBDELEGADOS AUXILIARES; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Oscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 31 FRACCIÓN XXV Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL;
Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que en caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
3. Que, el Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil, en su artículo 8, hace mención que la designación de las Autoridades Auxiliares se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; pero en todo caso se optará prioritariamente por la decisión de la mayoría de los habitantes de la zona, así como a los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

- 4. Que, atendiendo a las consideraciones que preceden y atendiendo a la naturaleza cultural y étnica de nuestro Municipio se considera necesario que las autoridades auxiliares sean elegidas mediante elección, conforme a la convocatoria y a las bases que emita la Comisión competente.
- 5. Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a la Comisión de Gobernación, el llevar a cabo la elección de Autoridades Auxiliares.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, para que sea mediante elección por los habitantes de cada Delegación y Subdelegación según sea el caso.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobernación emitir las convocatorias correspondientes para la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y dada a la naturaleza de este Municipio se autoriza y faculta a nombre y representación de este Ayuntamiento a la persona que tenga a bien designar la Comisión de Gobernación para realizar cada elección, sea quien tome la protesta de ley correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación emitida por el Ayuntamiento de este Municipio.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, para su observancia general.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----
ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

